

439

Alcaldia del Sr. Manuel
Thomas de Turbe. Año
= 1722. a 1730 =

Juramento.

En las Casas del Consejo de la Villa de Texcoco a treynta y tres de
mil setecientos y nueve, se juntaron segun costumbre los Srs. Manuel
Thomas de Turbe Alcalde, Fran. Lenaxo de Tabariaga Saguissauval
síndico Proxial, D. Manuel de Seisacola y Sili, Miguel Antonio de Ste-
nirauval D. Suaguir de Aguirre y Amasay Agustín de Haiza Regido-
res, Manuel de Aguirre, aynde Guilondo Bentura de Barraa y Juan
Bapt. de Aguirre Cendoria Diputados que son Justicia y Regim. pleno
de esta villa y república. El día diez y siete de Agosto de mil setecientos y
nueve de este Rey. y estando así juntos por ante mí en presencia de
eldho. Sr. D. Nicolás Suram. sobre la Cruz de plata, que para efecto tiene
eldho Consejo de los dho. síndico Prox. y Diputados, de cada uno usara bien
y fielmente de su oficio, guardar y cumplir las Ordenanzas buenas usos y cos-
tumbres de esta Repu. y de estaran a la residencia, y pagaran lo que contra ellos
fuere juzgado y Sentenciado en toda instancia y tribunales; y de guardar
y secreto el voto de la Purísima Concepción de Maria S. S. nra
concebida sin pecado original en el primer instante de su ser natural; y ello
echo como se requiere prometieron de cumplirlo. y ello se otorgaron cada
uno por lo que toca a cada persona y vna. presentes y futuros =

nombram. de dep. ot.
Pedro de Ag.
sobre a fueros.

Esta nombram. se deposita en el libro de las Rentas del dho. Consejo
a cargo de D. Ruperto Vecino de la villa de Texcoco en el salario acostumbrado =
y por vedones de quantas los dho. Sr. Manuel de Seisacola y Sili, y Miguel
Antonio de Stendriauval =

Acordaron y decretaron los dho. señores quatro Regidores segun
todos los a fueros de los dho. señores comerciables, Lino Sabon y otras cosas
semejantes en los parajes donde se venden en el Cuerno de esta villa
con lo qual se causo el aiuntam. y firmo el dho. Sr. D. Nicolás Suram.
mas de su Regim. segun costumbre gen. de ellos y de este

Manuel Thomas de
Turbe

Lorenzo de Sarraga

En la sala de las Casas del Consejo de la Villa de Texcoco a quince de

de octo. de mil setecientos y veinte y nueve se Juntaron segun los
tumbre los ^{res.} D. Manuel Thomas de Guabe Alcaide de Guabe y
Jonacio de Madariaga y Sagastizabal Sindico, D. Juan de Mañá
de Seizaga y ^{res.} D. Miguel Antonio de Amorzuaga D. Juan de
de Aguirre y Amasa y ^{res.} D. Juan de Maiza de Oviedo y Manuel de
Aguirre Diputado de Guarama y mas sana parte de la Justicia y Jim.
de esta dha Villa y su Jurisdiccion D. Joseph Tony y D. Juan Beltrán
de Ozaeta D. Juan Thomas de Guara D. Miguel Velez de Olaso y Juan
Irazua D. Miguel Jonacio de Vidangain y Lorenzo de Sagastizabal
ual Vecinos caualteros nobles hijos datos de esta dha Villa: Testan-
do así juntos por testimio demi elect. et dho s. Ate. Propuso y dio a en-
tender al ayuntamiento q^{ta} llegado a su noticia que electos Liz. de D. Mi-
guel de Guanza y Quintana Duenas del Consejo de Su Mag. y del R.
alde Navarra y Correfidor electo para esta M. S. y M. S. a Provincia
de Guipuzcoa el día de mañana do del Corriente venga desde la Ciudad
de Victoria a Ospedarse y hazer noche en el mason de Miguel de Lita
masonero en esta Villa y parava de esta ala de Azcoitia adonde se
sida la Diputacion de esta dha Prou. a Exercitar su nuevo empleo
Correfidor de ella; Y separecia muy Combeniente el q^{ta} los s. de esta
Congreso fuesen escuidos de nombrar dos Diputados para q^{ta} ellos en
nombre de esta Villa teden a aquel Cavallero la Bien Venida y
Enora buena de dho su empleo; Del Ayuntamiento enterado de esta pro-
posizion tan justa a cordo q^{ta} los dhos Señores Correfidor D. Juan de
de Aguirre y Amasa y D. Miguel Velez de Viuarri den en
nre de esta Villa el Cumplido a dho Señores Correfidor quienes se

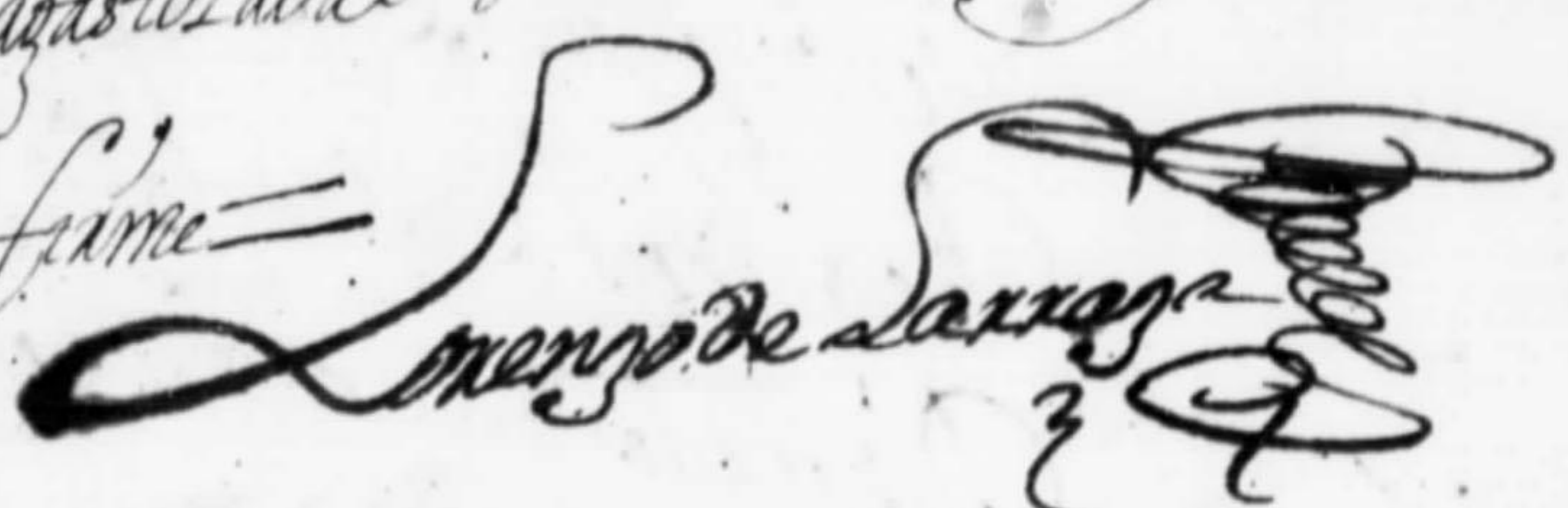
Fuesede la bien
venida al nuevo
Correfidor =


Apreciaron Quasos =
Estedia se acordó sobre la queja q^{ta} ai del alondiguero de esta Villa ha
Texca de los dias de fixas que se descargan y pesan en las Casas de
los Comerciantes de peneros de fierro de ella que se consulte si deuen pa-
gar dhos dias uno los Impresados Comerciantes
que Respecto de la queja Comun que ai en esta Villa en el arbitramiento
debe con las pesas menores de ella por mandado de esta dha Prou. y acuerdo
q^{ta} los dhos Señores Correfidor se acordaron y pongan o hagan poner fiéles de pesa
te q^{ta} no aya queja alguna en adelante = Que se notifique por mi elect. no
a los mercaderes de esta Villa q^{ta} venden cera en ella q^{ta} den este Senere arre-
glado al peso de esta Villa y no al de Victoria y q^{ta} las velas de Seno ten-
gan la misma porden = Con lo qual se caxo el Ayuntamiento y firmo el
dho s. no
elect. no

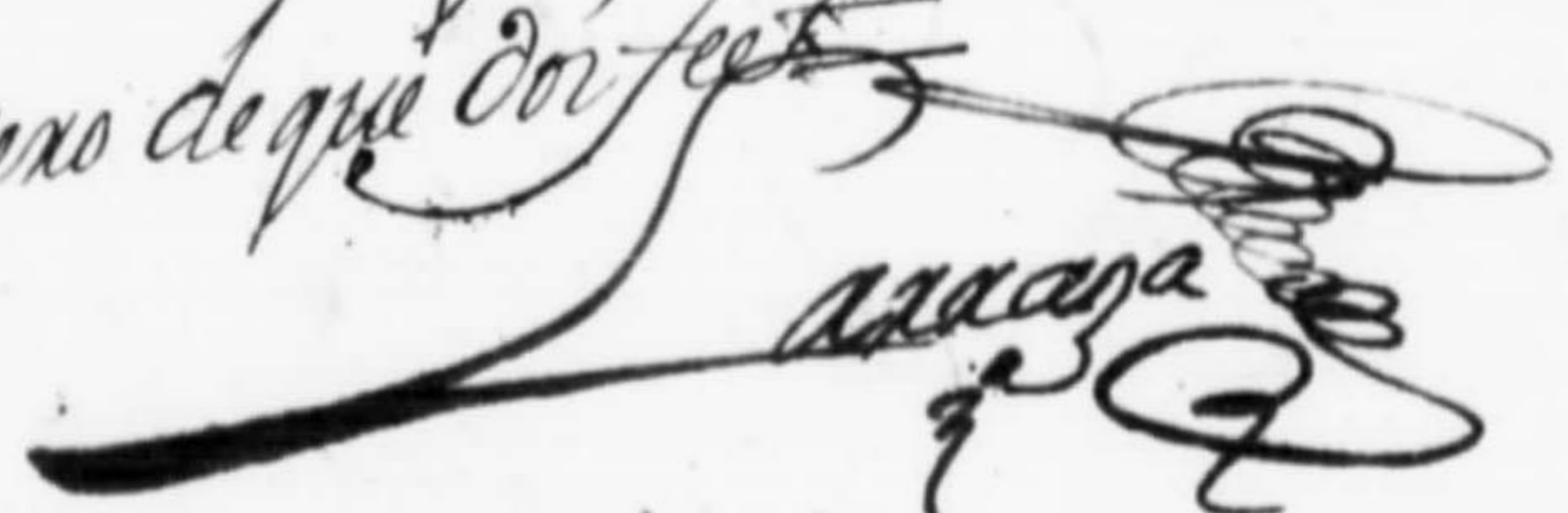
Manuel Thomas de
Guabe

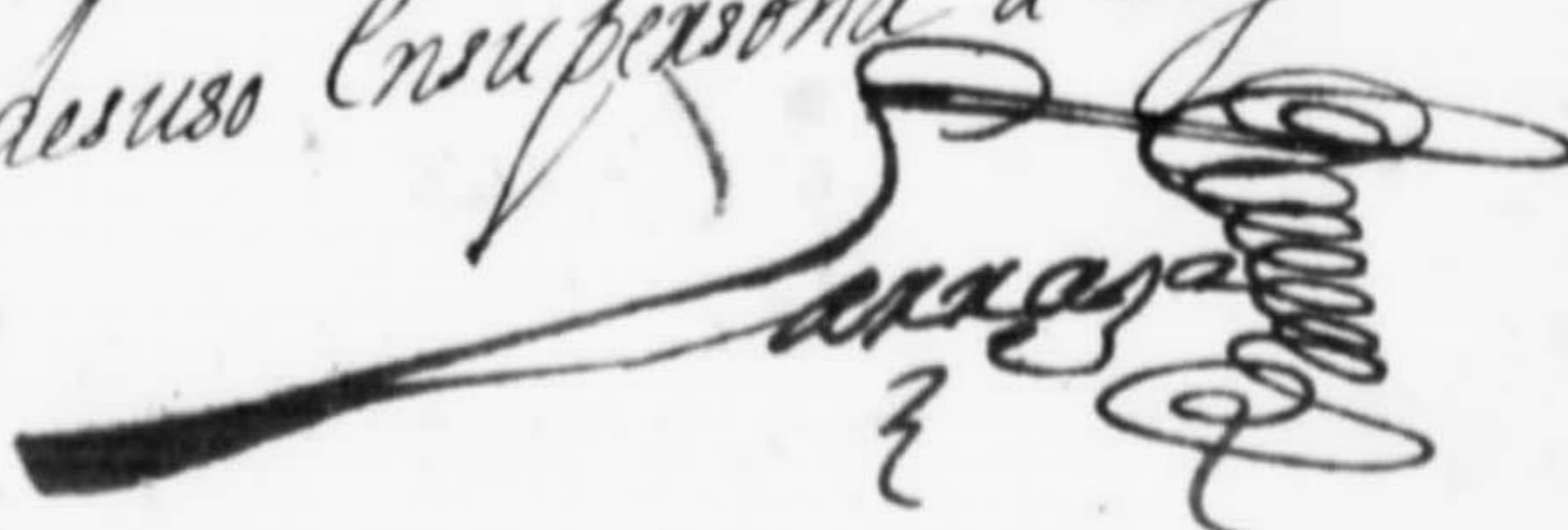
Lorenzo de Guaza

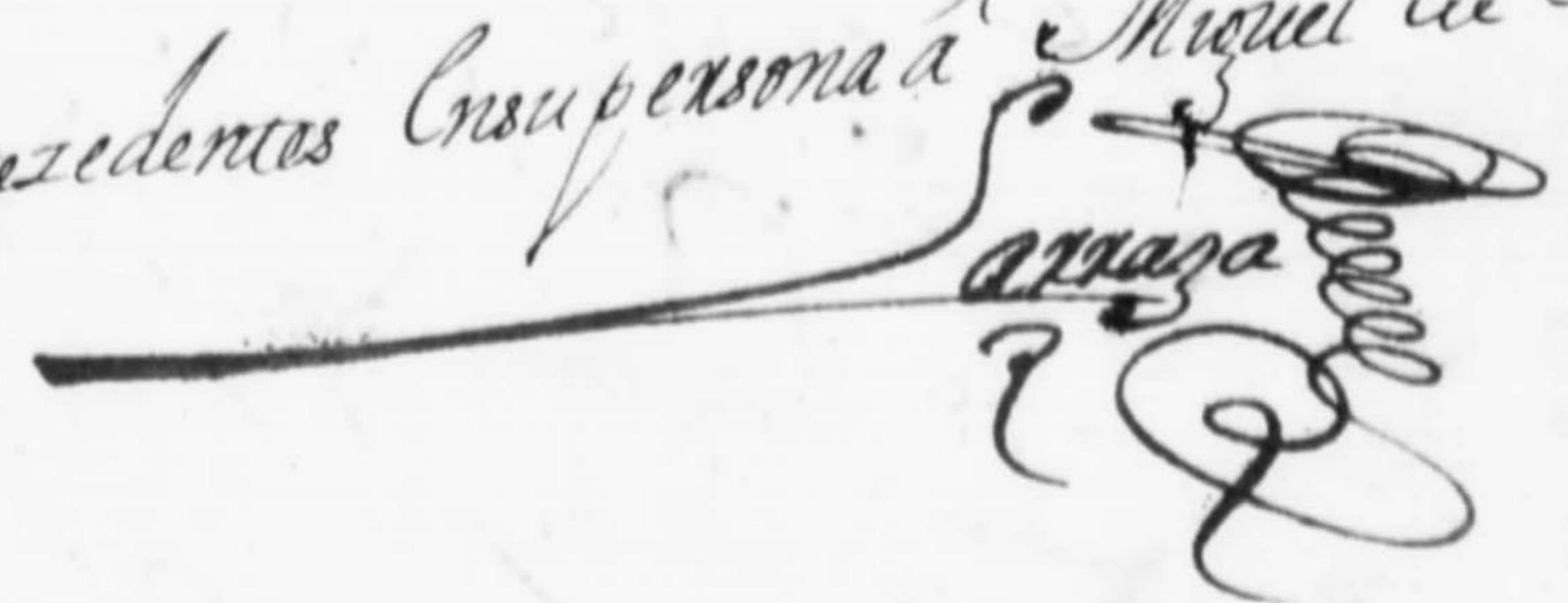
140

En la Villa de Vergara a primero de Oct. de mil setezientos y veinte y nueve
Yo el escrivano de Ayuntamiento. Sice notorio el acuerdo precedente para sus-
fectos en su persona a Lorenzo de Sagastizabal vecino desta villa y uno de los Co-
merziantes de Teria de ella de q^d doi fee y firme =


En la dha Villa el día mes y año dhos Yo el escrivano Sice otra notoriedad Comola
desuso a Joseph de Suso Comerciante de Teria en su persona de q^d tambien doi fee


Y luego Sice otra notoriedad como las precedentes en su persona a Pablo Antonio
de Egua vecino desta villa tambien Terero de que doi fee


En continencia Sice otra notoriedad Como las desuso en su persona a Ignacio de
Lujide de que tambien doi fee =


Y enmediatam. Sice otra como las antecedentes en su persona a Miguel de Lcha
garai de q^d tambien doi fee =


En la Sala de las Casas del Consejo de la Villa de Vergara a cinco de Oct. de
mil setezientos y veinte y nueve habiendo precedido publicadas por las Iglesias Páro-
quiales desta villa se firmaron segun costumbre en Ayuntamiento g^{ral} Especial y
Senalad^{am}. los s. C. Manuel Thomas de Iturbe Alc. y sus ordin^{de} de ella